 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320001121*</b> Radicado: <b>20231320001121</b> Fecha: 03-01-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., enero 03 de 2023

Señor  
Pedro M Jaramillo G

**ASUNTO:** Respuesta Derecho de petición. Solicitud intervención Avenida Esperanza entre Carrera 69B y Carrera 69F costado norte y Carrera 45 entre Calle 26 y Calle 44, frente al edificio Uriel Gutiérrez. Radicado en la UMV No 20221120152172 de 21 de diciembre de 2022.

Cordial saludo,


En atención a su solicitud radicada en la Entidad por medio de Redes sociales, en donde manifiesta: **“(...) Av Esperanza entre Cra 69B y 69F costado norte hay un hueco gigante, y en la Cra 45 al frente del edificio Uriel Gutierrez de la U Nacional, este me rompió la llanta y el rin, estaba bajo agua. (...)”**. la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV da respuesta en los siguientes términos:

**Avenida Esperanza entre Carrera 69B y Carrera 69F:**

Es preciso informar, que el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida la Esperanza pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Sin embargo, Acorde con su solicitud un profesional de la Gerencia de Intervención realizó la visita técnica de verificación, el pasado 28 de diciembre del presente año; en donde se evidenció que las acciones de movilidad requeridas son en la Avenida Esperanza entre Carrera 68A y Carrera 68A Bis con código de Identificación Vial CIV 9003903 PK\_ID 604315, de acuerdo con lo siguiente:



 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20231320001121*</b>  Radicado: <b>20231320001121</b>  Fecha: 03-01-2023  Pág. 2 de 4</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU); se verificó que el tramo vial de su interés se encuentra reservado por el IDU en el Convenio IDU – UAERMV, Contrato IDU – 1374 -2021. Sin embargo, teniendo en cuenta que la intervención del mismo está supeditada a la disponibilidad de recursos asignados al convenio, es probable que no se alcance a ejecutar; acorde con lo anterior, se está a la espera de la definición del alcance del mismo por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y/o liberación del segmento vial, con el fin de que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV pueda ejecutar las acciones de movilidad puntuales requeridas a través del Procedimiento IMVI-PR-003 como apoyo interinstitucional.

**Carrera 45 entre Calle 25 y Calle 44:**

Una vez realizada la visita técnica de verificación por un profesional de la Gerencia de Intervención, el pasado 28 de diciembre del presente año; se evidenció que las acciones de movilidad requeridas son en la Carrera 45 entre Calle 26 y Calle 44 con código de Identificación Vial CIV 13001289 PK\_ID 181752



La Entidad evaluará la posibilidad de realizar la acción de movilidad puntual en el tramo en mención durante el primer bimestre del año 2023, de acuerdo con la capacidad operativa de la Entidad, una vez aprobado el Plan de Manejo de Tráfico – PMT por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**JULIO CESAR PINZÓN REYES**  
**Gerente de Intervención (E)**

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

**Documento 20231320001121 firmado electrónicamente por:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

**\*20231320001121\***

Radicado: **20231320001121**

Fecha: 03-01-2023

Pág. 3 de 4

**JULIO CÉSAR PINZÓN  
REYES (E)**

GERENTE DE INTERVENCIÓN  
GERENCIA DE INTERVENCIÓN  
julio.pinzon@umv.gov.co  
Fecha firma: 05-01-2023 10:35:06

**Proyectó:**

MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN -  
mary.mora@umv.gov.co



4a50b6e419ef527a466e5035b645b2cd404bf5869e7900420b173d1e4a9ca597

Código de Verificación CV: e84f9 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.